

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 234

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-17590 *Concesión de licencia de primera ocupación para bloque edificatorio de 9 viviendas y locales comerciales en C/ Los Huertos n.º 10.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Nº 336/2010 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA BLOQUE EDIFICATORIO DE 9 VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES EN C/ LOS HUERTOS Nº 10 DE CASTRO URDIALES (CANTABRIA), A INSTANCIA DE "MACLEVA, SL".

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo (delegación en virtud de Decreto 971/2010) del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de fecha 12 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) 1º).- Conceder a "MACLEVA, SL", licencia de primera ocupación de bloque de 9 viviendas y locales en C/ Los Huertos, 10.

2º) El Presupuesto conforme al informe técnico asciende a 420.365,84 €.

3º) Aprobar la devolución del aval que fue presentado para garantizar las obras de urbanización, que asciende a la cantidad de 4.943,40 €, en base al informe emitido por el Ingeniero Municipal.

4º) Publicar la licencia de primera ocupación en el BOC y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de los recursos pertinentes.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art.58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2010.

El concejal delegado de Urbanismo,
Agapito Pastor Fernández-Cuesta.

2010/17590

CVE-2010-17590